



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Dalis Gómez García
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jaime Duarte Carvajal
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00146 00
Asunto	Designa curador Ad Litem
Fecha de la providencia	Julio veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo el informe secretarial que obra a folio 52, este despacho RESUELVE:

* Designar como Curador Ad-Litem de los herederos determinados Jaime Andrés Duarte Abella, Anderson Duarte Marín y Angie Paola Duarte Marín y a los herederos indeterminados del señor Jaime Duarte Carvajal (Q.E.P.D.), a la doctora Mónica Patricia Castañeda Gómez, quien se ubica en la Calle 15 No.45 - 139 casa 8, en esta ciudad, celular 3112195967 - 038688930, mnkcastaeda@yahoo.es.

*Comunicar por telegrama o por otro medio más expedito al profesional designado en la dirección señalada, indicándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, (Art. 48 num. 7º CGP).

*En atención al oficio 2342017EE00614 de la Superintendencia de Notariado y Registro de Puerto López, Meta, por Secretaría elabórese nuevamente el oficio dirigido a la mencionada entidad, para que sea entregado a la parte interesada.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 91 Del 28 JUL 2017.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria